

Siete excelencias de la sotana

Toamdo de: www.vidasacerdotal.org

El hábito no hace al monje, pero...lo protege!

Adaptado de un texto publicado en el Fondo Cultural Católico, Miami, Estados Unidos, en base a textos de Jaime Tovar Patrón



“Fíjese si el impacto de la sotana es grande ante la sociedad, que muchos regímenes anticristianos la han prohibido expresamente. Esto debe decirnos algo. ¿Cómo es posible que ahora, hombres que se dicen de Iglesia desprecien su significado y se nieguen a usarla?”

Hoy en día son pocas las ocasiones en que podemos admirar a un sacerdote vistiendo su sotana. El uso de la sotana, una tradición que se remonta a tiempos antiquísimos, ha sido olvidado y a veces hasta despreciado en la Iglesia posconciliar. Pero esto no quiere decir que la sotana perdió su utilidad sino que la indisciplina y el relajamiento de las costumbres entre el clero en general es una triste realidad.

La sotana fue instituida por la Iglesia a fines del siglo V con el propósito de darle a sus sacerdotes un modo de vestir serio, simple y austero. Recogiendo esta tradición, el Código de Derecho Canónico impone el hábito eclesiástico a todos los sacerdotes (canon 136).

Contra la enseñanza perenne de la Iglesia está la opinión de círculos enemigos de la Tradición que tratan de hacernos creer que el hábito no hace al monje, que el sacerdocio se lleva dentro, que el vestir es lo de menos y que lo mismo se es sacerdote con sotana que de paisano.

Sin embargo, la experiencia demuestra todo lo contrario, porque cuando hace más de 1.500 años la Iglesia decidió legislar sobre este asunto fue porque era y sigue siendo importante, ya que ella no se preocupa de niñerías.

1º - La sotana es el recuerdo constante del sacerdote



Ciertamente que, una vez recibido el orden sacerdotal, no se olvida fácilmente. Pero nunca viene mal un recordatorio: algo visible, un símbolo constante, un despertador sin ruido, una señal o bandera. El que va de paisano es uno de tantos, el que va con sotana, no. Es un sacerdote y él es el primer persuadido. No puede permanecer neutral, el traje lo delata. O se hace un mártir o un traidor, si llega el caso. Lo que no puede es quedar en el anonimato, como un cualquiera. Y luego... ¡Tanto hablar de compromiso! No hay compromiso cuando exteriormente nada dice lo que se es. Cuando se desprecia el uniforme, se desprecia la categoría o clase que éste representa.

2º - La sotana facilita la presencia de lo sobrenatural en el mundo

No cabe duda que los símbolos nos rodean por todas partes: señales, banderas, insignias, uniformes... Uno de los que más influjo produce es el uniforme. Un policía, un guardián, no hace falta que actúe, detenga, ponga multas, etc. Su simple presencia influye en los demás: conforta, da seguridad, irrita o pone nervioso, según sean las intenciones y conducta de los ciudadanos.

Una sotana siempre suscita algo en los que nos rodean. Despierta el sentido de lo sobrenatural. No hace falta predicar, ni siquiera abrir los labios. Al que está a bien con Dios le da ánimo, al que tiene enredada la conciencia le avisa, al que vive apartado de Dios le produce remordimiento.

Las relaciones del alma con Dios no son exclusivas del templo. Mucha, muchísima gente no pisa la Iglesia. Para estas personas, ¿qué mejor forma de llevarles el mensaje de Cristo que dejándoles ver a un sacerdote consagrado vistiendo su sotana? Los fieles han levantado lamentaciones sobre la desacralización y sus devastadores efectos. Los modernistas claman contra el supuesto triunfalismo, se quitan los hábitos, rechazan la corona pontificia, las tradiciones de siempre y después se quejan de seminarios vacíos; de falta de vocaciones. Apagan el fuego y luego se quejan de frío. No hay que dudarlo: la de-sotанизación lleva a la desacralización.

3º - La sotana es de gran utilidad para los fieles



El sacerdote lo es no sólo cuando está en el templo administrando los sacramentos, sino las veinticuatro horas del día. El sacerdocio no es una profesión, con un horario marcado: es una vida, una entrega total y sin reservas a Dios. El pueblo de Dios tiene derecho a que lo asista el sacerdote. Esto se les facilita si pueden reconocer al sacerdote de entre las demás personas, si éste lleva un signo externo. El que desea trabajar como sacerdote de Cristo debe poder ser identificado como tal para el beneficio de los fieles y el mejor desempeño de su misión.

4º - La sotana sirve para preservar de muchos peligros



¡A cuántas cosas se atreverán los clérigos y religiosos si no fuera por el hábito! Esta advertencia, que era sólo teórica cuando la escribía el ejemplar religioso P. Eduardo F. Regatillo, S. I., es demasiadas veces una terrible realidad.

Primero, fueron cosas de poco bulto: entrar en bares, sitios de recreo, alternar con seglares, pero poco a poco se ha ido cada vez a más.

Los modernistas quieren hacernos creer que la sotana es un obstáculo para que el mensaje de Cristo entre en el mundo. Pero al suprimirla, han desaparecido las credenciales y el mismo mensaje. De tal modo que ya algunos piensan que al primero que hay que salvar es al mismo sacerdote que se despojó de la sotana supuestamente para salvar a otros.

Hay que reconocer que la sotana fortalece la vocación y disminuye las ocasiones de pecar para el que la viste y los que lo rodean. De los miles que han abandonado el sacerdocio después del Concilio Vaticano II, prácticamente ninguno abandonó la sotana el día antes de irse: lo habían hecho ya mucho antes

5º - La sotana supone una ayuda desinteresada a los demás



El pueblo cristiano ve en el sacerdote el hombre de Dios que no busca su bien particular sino el de sus feligreses. La gente abre de par en par las puertas del corazón para escuchar al padre que es común del pobre y del poderoso. Las puertas de las oficinas y de los despachos por altos que sean se abren ante las sotanas y los hábitos religiosos. ¿Quién le niega a una monjita el pan que pide para sus pobres o sus ancianitos? Todo esto viene tradicionalmente unido a unos hábitos. Este prestigio de la sotana se ha ido acumulando a base de tiempo, de sacrificios, de abnegación. Y ahora, ¿se desprenden de ella como si se tratara de un estorbo?

6º - La sotana impone la moderación en el vestir



La Iglesia preservó siempre a sus sacerdotes del vicio de aparentar más de lo que se es y de la ostentación dándoles un hábito sencillo en que no caben los lujos. La sotana es de una pieza (desde el cuello hasta los pies), de un color (negro) y de una forma (túnica). Los armiños y ornamentos ricos se dejan para el templo, pues esas distinciones no adornan a la persona sino al ministro de Dios para que dé realce a las ceremonias sagradas de la Iglesia. Pero, vistiendo de paisano, le acosa al sacerdote la vanidad como a cualquier mortal: las marcas, calidades de telas, de tejidos, colores, etc

. Ya no está todo tapado y justificado por el humilde sayal. Al ponerse al nivel del mundo, éste lo zarandeará, a merced de sus gustos y caprichos.

Habrá de ir con la moda y su voz ya no se dejará oír como la del que clamaba en el desierto cubierto por el palio del profeta tejido con pelos de camello.

7º - La sotana es ejemplo de obediencia al espíritu y legislación de la Iglesia

Como uno que comparte el Santo Sacerdocio de Cristo, el sacerdote debe ser ejemplo de la humildad, la obediencia y la abnegación del Salvador. La sotana le ayuda a practicar la pobreza, la humildad en el vestuario, la obediencia a la disciplina de la Iglesia y el desprecio a las cosas del mundo. Vistiendo la sotana, difícilmente se olvidará el sacerdote de su papel importante y su misión sagrada o confundirá su traje y su vida con la del mundo.



Estas siete excelencias de la sotana podrán ser aumentadas con otras que le vengan a la mente a usted. Pero, sean las que sean, la sotana por siempre será el símbolo inconfundible del sacerdocio porque así la Iglesia, en su inmensa sabiduría, lo dispuso y ha dado maravillosos frutos a través de los siglos.

Nota:

Conviene recordar: Muchos sacerdotes y religiosos mártires han pagado con su sangre el odio a la fe y a la Iglesia desatado en las terribles persecuciones religiosas de los últimos siglos. Muchos fueron asesinados sencillamente por vestir la sotana. El sacerdote que viste su sotana es para todos un modelo de coherencia con los ideales que profesa, a la vez que honra el cargo que ocupa en la sociedad cristiana.

Si bien es cierto que el hábito no hace al monje, también es cierto que el monje viste hábito y lo viste con honor. ¿Qué podemos pensar del militar que desprecia su uniforme? ¡Lo mismo que del cura que desprecia su sotana!

El traje eclesiástico de los clérigos

Autor: Pedro María Reyes Vizcaíno

El canon 284 del Código de derecho canónico habla del modo de vestir de los clérigos. Este es su tenor literal:



Canon 284: Los clérigos han de vestir un traje eclesiástico digno, según las normas dadas por la Conferencia Episcopal y las costumbres legítimas del lugar.

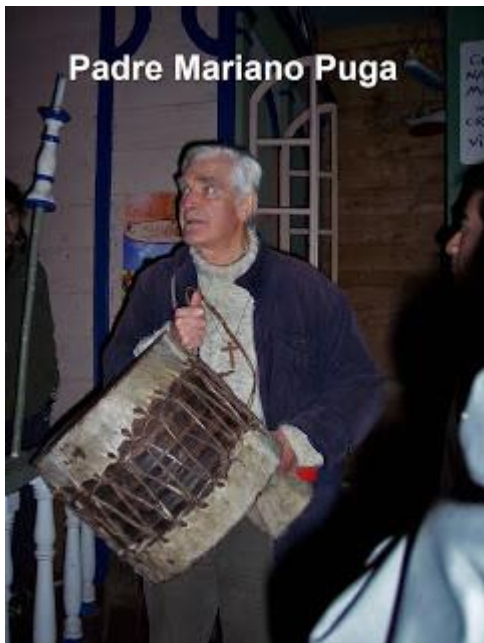
Mediante la obligación de llevar traje eclesiástico el Legislador pretende que los clérigos sean reconocidos por todos, como signo de su dedicación y entrega, para dar un testimonio a la sociedad.

No es este el lugar apropiado para describir la evolución de esta norma a lo largo de los siglos. Se puede apuntar, sin embargo, que una norma similar, aun sin la referencia a las normas de la Conferencia episcopal estaba presente en el Código de 1917.

El canon 284 indica que los clérigos han de vestir un traje eclesiástico digno. El modo de determinar el traje eclesiástico queda remitido a dos tipos de normas: las indicaciones de la Conferencia episcopal y la costumbre legítima del lugar. Las Conferencias episcopales determinaron en los Decretos de desarrollo del Código el modo de vestir de los clérigos.

Para abundar más, la Congregación para el Clero aprobó el Jueves Santo de 1994 el Directorio para el ministerio y la vida de los presbíteros. En él se incluye un artículo sobre el traje de los sacerdotes:

Artículo 66. En una sociedad secularizada y tendencialmente materialista, donde tienden a desaparecer incluso los signos externos de las realidades sagradas y sobrenaturales, se siente particularmente la necesidad de que el presbítero -hombre de Dios, dispensador de Sus misterios- sea reconocible a los ojos de la comunidad, también por el vestido que lleva, como signo inequívoco de su dedicación y de la identidad del que desempeña un ministerio público. El presbítero debe ser reconocible sobre todo, por su comportamiento, pero también por un modo de vestir, que ponga de manifiesto de modo inmediatamente perceptible por todo fiel -más aún, por todo hombre- su identidad y su pertenencia a Dios y a la Iglesia.



Por esta razón, el clérigo debe llevar «un traje eclesiástico decoroso, según las normas establecidas por la Conferencia Episcopal y según las legítimas costumbres locales». El traje, cuando es distinto del talar, debe ser diverso de la manera de vestir de los laicos y conforme a la dignidad y sacralidad de su ministerio. La forma y el color deben ser establecidos por la Conferencia Episcopal, siempre en armonía con las disposiciones de derecho universal. Por su incoherencia con el espíritu de tal disciplina, las praxis contrarias no se pueden considerar legítimas costumbres y deben ser removidas por la autoridad competente.

Exceptuando las situaciones del todo excepcionales, el no usar el traje eclesiástico por parte del clérigo puede manifestar un escaso sentido de la propia identidad de pastor, enteramente dedicado al servicio de la Iglesia.

Este artículo ha sido objeto de una Nota explicativa del Consejo Pontificio para la interpretación de los Textos Legislativos. En ella, después de aclarar que este artículo tiene categoría de Decreto general ejecutivo, y por lo tanto, obliga jurídicamente, da los criterios de interpretación del canon 284 a la luz del artículo 66 del Directorio:

- a)** Recuerda, también con reenvíos a recientes enseñanzas del Magisterio pontificio en la materia, el fundamento doctrinal y las razones pastorales del uso del traje eclesiástico por parte de los ministros sagrados, como está prescrito en el can. 284
- b)** determina más concretamente el modo de ejecución de tal ley universal sobre el uso del traje eclesiástico, y así: «cuando no es el talar, debe ser diverso de la manera de vestir de los laicos, y conforme a la dignidad y a la sacralidad del ministerio. La forma y el color deben ser establecidos por la Conferencia Episcopal, siempre en armonía con las disposiciones del derecho universal».
- c)** solicita, con una categórica declaración, la observancia y recta aplicación de la disciplina sobre el traje eclesiástico: «por su incoherencia con el espíritu de tal disciplina, las praxis contrarias no se pueden considerar costumbres legítimas y deben ser removidas por la competente autoridad».

Pero el canon 284 hace una referencia explícita a la costumbre.

Se debe indicar que la alusión a la costumbre del canon 284 se refiere al modo de determinar el traje eclesiástico; sólo basta examinar la redacción misma del canon para comprobar que esta costumbre presupone un traje eclesiástico cuya determinación puede hacer la costumbre, por lo tanto, distinto de la manera de vestir de los laicos. Esta es la interpretación del Consejo Pontificio para la interpretación de los Textos Legislativos en la [Nota explicativa](#) citada. Pero aún queda por ver el valor de la costumbre canónica en esta materia.



En el derecho canónico tiene especial relevancia la costumbre, hasta el punto de que el canon 23 afirma que tiene fuerza de ley la costumbre que el legislador apruebe, de acuerdo con el propio Código. Existen tres tipos de costumbre, la que es de acuerdo con el derecho (*secundum legem*), la que es extralegal (*praeter legem*) y la contraria al derecho (*contra legem*). La costumbre *contra legem*, bajo ciertas condiciones, puede prevalecer contra la ley escrita. A la luz de las notas anteriores, parece claro que la praxis de no llevar traje eclesiástico sólo puede ser considerada costumbre *contra legem*. Pero es posible plantearse si esta praxis *contra legem* puede prevalecer contra la ley escrita.

Según el canon 26, para que una costumbre prevalezca contra una ley, es necesario que se haya observado durante treinta años continuos y completos. Pero, de acuerdo con el canon 24 § 2, si la costumbre ha sido expresamente reprobada por el derecho, no puede adquirir fuerza de ley. En este caso parece que se puede incluir la praxis de no llevar traje eclesiástico.

Queda una última precisión: esta norma obliga a los obispos, a los presbíteros y a los diáconos acuerdo con el canon 288.

